

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

obligación en que se encuentran de prestar tanto al señor Ingeniero Fiel Contraste como a su Ayudante, cuantos auxilios reclamen de su Autoridad para el mejor desempeño de su cometido, según terminantemente dispone el artículo 63 del reglamento ya mencionado. Segovia, 24 de Mayo de 1921.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.-CIRCULAR
Habiendo regresado a esta Ciudad, me hago cargo del mando de esta provincia, cesando por consiguiente en la interinidad el Secretario de este Gobierno D. Antonio Muñoz Goñi.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento. Segovia, 23 de Mayo de 1921. El Gobernador, EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.-NEGOCIADO 3.º
CIRCULARES
Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, durante los días 24 y 25 del corriente mes, y horas de nueve a once, efectuarán ejercicios de tiro al blanco, la fuerza de la Guardia civil de esta Capital en el polígono de Baterías de la plaza.

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales. Segovia, 20 de Mayo de 1921. El Gobernador interino, ANTONIO MUÑOZ

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Pesas y Medidas
CIRCULAR
Terminada la contrastación periódica anual de Pesas y Medidas en el partido de Riaza, dará principio en el de Sepúlveda el día tres de Junio próximo, destinándose dicho día tres y el siguiente cuatro, para la cabeza de partido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 60 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas, recordando al propio tiempo a los señores Alcaldes la

En causa que se instruye por el Juzgado de Instrucción de esta Capital por hurto, contra Fabriciano Ramón Rodríguez de la Lastra, domiciliado últimamente en San Ildefonso, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 21 del actual, declarándole rebelde.

En su consecuencia encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del mencionado juzgado. Segovia, 23 de Mayo de 1921. El Gobernador interino, ANTONIO MUÑOZ

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

Contaduría de fondos del presupuesto provincial
Ejercicio de 1921 a 1922.-Mes de Mayo de 1921

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Table with 2 columns: CAPÍTULOS and Pesetas. Rows include Admón. provincial, Servicios generales, Obras obligatorias, etc., totaling 474.193'92.

Segovia, 3 de Mayo de 1921.-El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla. La Diputación provincial en sesión de esta fecha acordó aprobar la precedente distribución de fondos de que certifico. Segovia, 13 de Mayo de 1921.-Gil.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 27 del corriente, que, a partir del día 1.º de Junio próximo, se verifique el canje de los Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 por los de 26 de Febrero de 1920, ha acordado la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, que la presentación de Títulos dé comienzo en dicho día, con sujeción a las reglas siguientes:

Primera. La presentación se realizará en este Centro o en las Intervenciones de Hacienda de las provincias, durante las horas de nueve a doce y mediante facturas que se facilitarán gratuitamente, en las cuales se consignarán los Títulos por series y numeración correlativa, de menor a mayor,

con el siguiente endoso firmado por el presentador:

A la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, para su canje.

Segunda. La facturación se hará en un solo ejemplar cuando la presentación tenga efecto en este Centro, y por duplicado cuando se realice en las oficinas provinciales, no dándose ingreso a Factura alguna que contenga raspadura, enmienda, interlineado o error en la serie o numeración, o cuando ésta sea defectuosa o ininteligible.

Tercera. Habiendo de entregarse los nuevos Títulos de numeración distinta a los presentados al canje, los interesados que hayan adquirido éstos por mediación de Agente de Bolsa colegiado y deseen se haga constar la numeración de los nuevos valores entregados en sustitución de los presentados, deberán hacerlo constar en las Facturas, acompañando las pólizas de Bolsa para estampar en ellas el cajetín correspondiente, siempre que la Factura no comprenda más Títulos que los consignados en la póliza y viceversa.

Cuarta. No se admitirán en canje Títulos que se hallen amortizados en los 84 sorteos, celebrados desde 15 de Julio de 1900 a 15 de Abril de 1921, ambos inclusive, debiendo ser presentados a reembolso por sus tenedores, los cuales deberán tener presente que el sorteo primero, de 15 de Julio de 1921, corresponderá ya a los Títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920 y no a los anteriores, que sólo tienen derecho al canje por los nuevos.

Quinta. Comprobada por el Negociado de Recibo de este Centro y por las Intervenciones de Hacienda de las provincias la exactitud de las Facturas, se taladrarán los Títulos a presencia del presentador, cuidando de no inutilizar el número, la serie, ni el endoso, y se entregará al interesado el resguardo para que pueda retirar de Caja en su día los nuevos valores.

Sexta. Las Facturas originales con los Títulos se remitirán por las Intervenciones de Hacienda a este Centro, en pliego de valores declarados, dentro del tercer día de su presentación y después de registradas en el libro que al efecto abrirán, en el que conste el número de la Factura, el de los Títulos de cada serie que comprenda, su importe total, nombre del presentador y fecha de la remesa a esta Dirección general.

Séptima. El duplicado de la Factura quedará en la oficina provincial hasta que ingresen en la Tesorería los nuevos Títulos para la aplicación conforme a la relación adjunta a la remesa y entrega de ellos al interesado, quien firmará el Recibo en la Factura

y en el resguardo para que conste siempre en las Intervenciones la entrega de los Títulos al presentador. Una vez efectuado el pago se archivarán los duplicados en las expresadas dependencias.

Octava. Tanto las Facturas presentadas en este Centro como las remitidas por las Oficinas provinciales, se registrarán por el Negociado de Recibo, verificada que sea su comprobación con los Títulos y que éstos se hallan debidamente endosados y taladrados y se pasarán al Negociado de Quema para su comprobación definitiva y custodia de los valores.

Novena. El Negociado de Quema verificará la comprobación número por número y si hallase conformes los Títulos con las Facturas, segregará aquéllas y pasarán éstas al Negociado de Deuda al portador para la cancelación de los Títulos presentados y emisión de los nuevos.

Décima. Verificada la cancelación pasarán las Facturas a la Intervención de este Centro, la cual realizará por duplicado las mismas operaciones y expedirá los mandamientos de amortización y emisión, para que la Tesorería efectúe la aplicación de los Títulos con vista de los Registros y Facturas.

Undécima. La Tesorería da la Deuda remitirá a las provinciales, en pliegos de valores declarados, de carácter oficial; los Títulos aplicados, acompañados de una relación expedida por el Negociado de Deuda al portador con vista de la aplicación efectuada en la Factura y dará cuenta por separado de la remesa a la Intervención provincial para que expida mandamiento de ingreso de los valores en la Depositaria.

Dodécima. Recibidos los Títulos por la oficina provincial, lo comunicará por telégrafo a este Centro y remitirá a la Intervención del mismo, una vez formalizado el ingreso, la carta de pago para la justificación de la Data por remesa.

Décima tercera. Las Facturas presentadas en la Dirección y las originales remitidas por las oficinas provinciales, se devolverán por la Tesorería de la Deuda a la Intervención, al siguiente día de su pago o remesa, para su archivo, acompañándose los resguardos con Recibí del interesado como justificante de la Data.

Segovia, 12 de Mayo de 1921.—El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

1225

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inspección

En el día de hoy ha cesado en el cargo de Inspector de Hacienda en esta provincia, el Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, D. Julio Castro Bonel.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Segovia, 21 de Mayo de 1921.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1235

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuesto del 1.20 por 100 sobre pagos.—Certificaciones.—Circular

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las certificaciones de los pagos realizados por las arcas de aquellos Municipios correspondientes al trimestre que finó en treinta y uno de Marzo último, y cuyo servicio les fué recordado por Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia corres-

pondiente al día 12 de aquel mes, concediéndoles un plazo de un mes para que pudieran cumplirlo, con cuyo retraso se causan los consiguientes perjuicios al Tesoro que esta Administración se halla obligada a evitar, se les concede un nuevo plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan cumplir el indicado servicio; bien entendido que el que no lo haya efectuado para la indicada fecha, sin nuevo aviso, saldrá comisionado a recoger o confeccionar mentado documento, cuyas dietas y gastos serán de cuenta de los Sres. Alcaldes y Secretarios responsables de la demora.

Ayuntamientos en descubierto

Aldeanueva de la Serrezuela, Barboilla, Beceguillas, Caballar, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castroserna de Arriba, Cobos de Segovia, Coca, Cubillo, Cuéllar Espinar, Fresno de Catespino, Fresno de la Fuente, Frumales, Labajos, Madrona, Martín Muñoz de las Posadas, Miguel Ibáñez, Moraleja de Coca, Muñopedro, Navas de San Antonio, Negredo, Ortigosa de Pestaño, Otero de Herreros, Paradinas, Raparigos, Riaguas de San Bartolomé, Riaza, Saldaña de Ayllón, Santiuste de Pedraza, Sotillo, Valleruela de Sepúlveda, Villasaca, Villaverde de Montejo, Zarzuela del Monte, Cárcel de Cuéllar, Cárcel de Sepúlveda, Cárcel de Riaza, Comunidad de Sepúlveda.

Segovia, 23 de Mayo de 1921.—El Administrador de Propiedades, Ramón Vieytez.

1236

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

Por Real orden de 19 del actual inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 20, se dispone lo siguiente:

1.º Que el sorteo primero de los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920, número 85 de las emisiones anteriores, que han de canjearse, tenga lugar el día 1.º de Junio próximo, en vez de celebrarlo el 15 de Julio siguiente.

2.º Que la numeración de los títulos que han de ser objeto del sorteo, sea la de los que actualmente están en circulación, a fin de que sus presentadores puedan conocer de antemano los títulos que hayan sido amortizados; y

3.º Que el reembolso tenga lugar con los nuevos títulos, a los cuales corresponde ser canjeados por amortización, a cuyo efecto la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas hará constar en las facturas de canje el título que ha correspondido por aplicación al de la misma serie que fué objeto del sorteo, estampando en el título que se entregue un cajetín con la palabra «Amortizado», a fin de que el presentador de la factura de canje pueda hacer efectivo el cupón de 15 de Agosto y presentar a reembolso el título amortizado en las fechas correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 23 de Mayo de 1921.—El Interventor de Hacienda, Carlos Vera.

1297

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

CIRCULAR

La Real orden de 18 de Diciembre de 1920, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 6 de Enero de 1921, contiene, entre otros, los preceptos siguientes:

A) Los Habilitados de dicho personal, vistos los partes mensuales sobre alteraciones en nómina, que han de

comunicarles antes del 15 de cada mes las Secciones administrativas de primera enseñanza, darán cuenta a las mismas, al remitirles las nóminas de las altas, bajas y otras alteraciones de que tengan noticia y que figuren en los expresados partes para la ampliación o rectificación de éstos.

B) Los Maestros de nuevo ingreso remitirán sus documentos a los Habilitados siempre por conducto de los Jefes de las Secciones; bien entendido que éstos no les darán curso de no venir en forma, y que para ello han de disponer lo que proceda en el más breve plazo posible, y que cuando se trate de altas, han de ir acompañadas de dos hojas de servicio y de otros tantos certificados de nacimiento, uno de cuyos ejemplares remitirán las Secciones con los reiterados estados. Por lo que afecta a las bajas, se justificarán con copia de las oportunas disposiciones, cuando se trate de excedencia, jubilación voluntaria, etc.; por la edad, en caso de jubilación forzosa; y si se trata de defunción, por certificación de la misma expedida, ya por los Secretarios de las Juntas locales, ya por Maestros del mismo Municipio o de otros limítrofes, ya por los oportunos Juzgados municipales, teniendo aquéllas carácter provisional hasta que las últimas sean servidas de oficio, a cuyo fin se dispondrá lo más conveniente; los cambios de destino, con copia de la diligencia de cese, en la que se hará referencia a la oportuna disposición y al sitio en que aparece.

En su virtud, los Maestros altas, remitirán con el oficio participando la posesión:

Tres copias del título profesional o certificación de depósito del mismo, más el original para registrarlo en la Sección; tres ídem del administrativo con la diligencia de posesión: dos hojas de servicios modelo de escalafón; dos certificaciones de nacimiento: tratándose de varones; además, dos copias del documento que justifique su situación militar y de la certificación afirmativa o negativa del voto en las últimas elecciones.

Los que sean baja en nómina por jubilación, excedencia, expediente gubernativo, etc., enviarán con el parte cuatro copias de su diligencia de cese y de la disposición a que afecte; pero si el cese es por fallecimiento, está obligado el Maestro de la localidad o el del pueblo más próximo, a participar la fecha de defunción.

Los que no cesan en la enseñanza pero que se trasladan de una a otra escuela de distinto Municipio o localidad, tienen que mandar cuatro copias de su posesión o cese, en las que se harán referencia a las disposiciones que motivan el cambio o traslado, periódico oficial en que se ha publicado, etc., y si el traslado es de diferente provincia, se unirán las certificaciones de baja y liquidación de haberes de la Sección de cuya provincia proceda según el número 8 de la Real orden de 9 de Julio de 1920.

Todo lo anteriormente citado, será extendido o reintegrado con sello de diez céntimos, firmado por los interesados, visado por el Alcalde y sellado con el del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los Habilitados, Maestros y las Autoridades administrativas y judiciales a quienes afecte; bien entendido que de no cumplirse, se exigirán las responsabilidades consiguientes en la forma que está preceptuado.

Segovia, a 19 de Mayo de 1921.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso.

Jefatura de Obras Públicas

de la provincia de Segovia

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Venta de San Rafael a Segovia, kilómetros 62, 876 al 67, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio, por la Alcaldía de El Espinar, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, se remita a esta Jefatura de Obras públicas certificación, haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Jerónimo Jiménez Núñez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiere la certificación interesada, se entenderá no existe reclamación alguna contra el referido contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año) la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 18 de Mayo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Carlos Corsini.

1226

Escuela Normal de Maestras de Segovia

ANUNCIO DE EXAMENES

Se pone en conocimiento de las interesadas que el día 1.º de Junio próximo, a las diez de la mañana, darán principio en esta Escuela, los ejercicios para ingreso en la Carrera del Magisterio, y el día 3.º del mismo mes, comenzarán los exámenes de las distintas asignaturas, para las alumnas de enseñanza no oficial.

Segovia, 21 de Mayo de 1921.—La Secretaria, Asunción Barahona.—V.º B.º: El Comisario Regio, Tomás Sanz.

1861

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Mayo de 1920, previa segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Rueda que usa de licencia.

Gacetas y *Boletines*—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Concesión de parcela.—D. Federico Riber Muñoz, solicita en venta un terreno inmediato a su fábrica sita en la Alameda, e informando los Sres. Arquitecto y Comisión de Propios en sentido de que se acceda a la pretensión del Sr. Riber, el Ayuntamiento acordó aprobar tales informes.

Idem.—Se dió lectura de una instancia en la que D. Juan Velasco, vecino de San Ildefonso, como Presi-

dente del Consejo de Administración de la Sociedad «La Igualdad» solicita le sea concedida en venta una faja de terreno, próxima a finca de citada Sociedad, e informando el Sr. Arquitecto y Comisión de Propios, en sentido de que puede accederse a la petición del Sr. Velasco, el Ayuntamiento acordó aprobar tales informes.

Salida.—La efectúa el Sr. Ruiz, con permiso de la Presidencia.

Efectos para los Maceros y Alguaciles.—Dada lectura de un pedido de zapatos, botas y guantes para los Maceros, Cochero y Alguaciles al servicio del Ayuntamiento, éste acordó autorizar al Sr. Alcalde para adquirir los mencionados efectos y satisfacer su importe.

Leñas secas, muertas y rodadas en los Reales Pinares.—Dada lectura del oficio dirigido por el Sr. Administrador patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso, al Sr. Presidente de la Junta de la Comunidad de Segovia y su Tierra, en sentido de no reconocer personalidad a dicha Junta para expedir permisos de ninguna clase respecto a los pinares y fincas del Patrimonio, e invitándole a que se abstenga de dar tales documentos y a recoger los ya distribuidos, y leído también el acuerdo adoptado por dicha Junta, en sentido de no ser nuevo el proceder de la misma por venirse haciendo desde el año 1893, sin oposición alguna, protestando contra la afirmación que hace el citado Sr. Administrador, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el acuerdo de la Junta, menos en el referente a no considerar leñas muertas los despojos producidos por el corte de los hacheros, que constituyó la minoría el Sr. Well.

Distribución de fondos.—El señor Contador la presentó para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma de 58.303 pesetas, 37 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se abonen las partidas que la constituyen.

Fuente de vecindad.—Leído un informe de la Comisión de Propios en sentido de que se instale una fuente adosada a la pared de la Iglesia de San Millán, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Obras particulares.—Dada lectura de las instancias en que D.^a Antonia Sánchez y D. Amando Escorial, solicitan autorización para hacer obras en fincas de su propiedad, el Ayuntamiento acordó unánimemente acceder a lo solicitado.

Instalación de un toldo.—D. Adolfo López Sebastián, vecino de esta Ciudad, solicitaba permiso para instalar un toldo en los arcos de la casa número 2, de la Plaza Mayor, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder el permiso solicitado.

Cercado de una parcela.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar a D. Nicanor Fernández, para cercar una parcela de terreno correspondiente a la casa número 11, de la calle de Miraflores, de la que es dueño.

Caseta para un transformador.—Acordó así mismo el Ayuntamiento por unanimidad autorizar a D. Saturnino Reviriego, como Director Gerente de la Sociedad Cooperativa Eléctrica Segoviana, para instalar una caseta con destino a un centro transformador en la Calle de Almira, junto a la desembocadura de la de Santa Isabel.

Obra particular.—D. Felipe Llorente, vecino de esta Ciudad, en nombre de D. Santiago González, de Madrid, solicita permiso para elevar un piso en su casa número 8, de la calle del Campillo, e informando el Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Fomento Sección primera, en sentido de que puede accederse a la pretensión, el

Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Corpus Cristi.—La Secretaría participaba al Sr. Alcalde que siendo el próximo día 3 de Junio la festividad del Santísimo Corpus Cristi, le proponía se dignara dar cuenta al Ayuntamiento y éste resolvió por unanimidad que se hagan las invitaciones de costumbre para la solemne función que ha de celebrarse con motivo de tal fiesta religiosa.

Impuesto sobre inquilinato.—Dada lectura de las liquidaciones practicadas a cada uno de los Recaudadores de dicho impuesto, el Ayuntamiento acordó unánimemente autorizar a la Alcaldía para que procure, por cuantos medios estén a su alcance, se ingrese en lo que resta del mes actual, en arcas municipales el importe de los descubiertos.

Visita.—El Sr. Alcalde da cuenta de la por él practicada, en unión de los Sres. Comisarios de la de gobierno interior, al electo Sr. Obispo de esta Diócesis Dr. D. Manuel de Castro, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Banda de música.—El Ayuntamiento acordó unánimemente que la Comisión de Gobernación, Sección segunda, visite al Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería para formular bases para la celebración de nuevo contrato para las audiciones musicales en los pasos.

Accidente automovilista.—Moción.—La formuló verbalmente el Sr. Tablada, proponiendo conste en acta el sentimiento de la Ciudad y de su representante el Ayuntamiento por el accidente ocurrido el día 7 del actual a un camión automóvil militar y cortó la vida a tres Artilleros, entre ellos un músico de la Banda de la Academia, hijo de Segovia, y que se socorra a los infortunados viuda e hijos del malogrado Segoviano que han quedado en el más triste y completo desamparo, y el Consistorio acordó por unanimidad que pasara el asunto para su informe a la Comisión de Gobernación, sección segunda.

Préstamos del Pósito.—Dada lectura de las instancias presentadas en solicitud de préstamos de fondos del Pósito, el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder los que se solicitaban.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 29.652 pesetas, 02 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Mayo de 1920.
Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 25 del actual.

Segovia, 26 de Junio de 1920.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.^o B.^o: El Alcalde, P. Guajardo.

1281
Alcaldía de Otero de Herreros

Terminado el repartimiento vecinal de utilidades, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este pueblo, como recaudos para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el ejercicio corriente de 1921 a 1922, según lo dispuesto en los artículos 136 y 138 de la vigente ley municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado por cuantos contribuyentes lo crean oportuno y presenten las reclamaciones que consideren justas; con la advertencia de que trascurrido dicho

plazo, no se admitirá ninguna, o las que no se acomoden a los términos prescriptos por la regla 7.^a del citado artículo 138.

Otero de Hererros, 11 de Mayo de 1921.—Angel Roldán.

1287
Distrito municipal de Estebanvela

Formado por la Junta el repartimiento general parte real de este distrito para el presente año, con sujeción a las prescripciones que establece el Real decreto de 11 de Septiembre del año 1918, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo y tres horas más, pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes, debiendo formularse éstas en su caso en la forma que el citado Real decreto determina.

Estebanvela, 14 de Mayo de 1921.—El Presidente, Angel Gil.

1289
Alcaldía de Mozoncillo

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la fijación de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del próximo año de 1922, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en la riqueza, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, más los documentos justificativos de la traslación de dominio y del pago de derechos reales en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, y hasta el 20 de Junio próximo; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mozoncillo, 12 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Francisco de Santos.

1290
Alcaldía de Alconada de Maderuelo

Terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual de 1921 a 1922, formado en sus dos partes personal y real con arreglo al Real decreto de 18 de Septiembre de 1918; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante las cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean conducentes, fundadas en los casos que expresa el artículo 96 de dicho Real decreto y justificadas como en el mismo se ordena.

Alconada de Maderuelo, 14 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Mariano Martín.

1312
Juzgado de primera instancia instrucción de Segovia

1312
Juzgado de primera instancia instrucción de Segovia

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en causa que instruyo contra Urban Grande Vrseda, vecino de Losana de Pirón, por sustracción de una res lanar se cita por medio del presente edicto al que se considere dueño de dicha res, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en término de tercero día y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia, a diez de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Vicente Crespo.—Juan B. Copero del Villar.

1307
Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Angel Gómez Alarcón, Juez de instrucción del partido de Riaza.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año han de formar la Junta de este partido para la formación de las listas definitivas de jurados, conforme a lo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual a las once horas.

Dado en Riaza, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Gómez Alarcón.—El Secretario judicial, P. H., Saturnino Rodríguez.

1322
Tribunal Contencioso-Administrativo provincial de Segovia

Don Cayetano Alvarez Ossorio y Fafán de los Godos, Secretario de la Audiencia y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Certifico: Que en este Tribunal se se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por el Procurador don Sotero López Miguel, a nombre de don Anastasio Moreno Ruiz, como Procurador síndico del Ayuntamiento de santa María de Riaza, contra resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia de fecha veintidós de Marzo último, por la cual se deniega la solicitud formula a nombre de dicho Ayuntamiento, de que se declarase no venir obligado éste a pagar los censos procedentes del Clero, que se señalan con los números ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del inventario, y que se le devolviera las sumas ingresadas por tal concepto y los gastos del expediente de apremio y de demora.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Segovia a veinte de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Cayetano A. Ossorio.

1232
Fefatura administrativa del Hospital militar de Segovia

El Jefe administrativo de la plaza de Segovia.

Hice saber: que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los articulos que al final se expresan...

El acto tendra lugar el dia 15 de Junio entrante, a las doce, rigiendo el reloj del Establecimiento...

El concurso se celebrara con arreglo a las disposiciones vigentes...

La adjudicacion sera a favor de la proposicion o proposiciones mas ventajosas, ajustadas a las condiciones del concurso...

Articulos que son objeto del concurso

Table with 3 columns: ARTICULOS, UNIDAD, Cantidad. Lists items like Aceite vegetal, Arroz, Azucar, etc.

Segovia, 19 de Mayo de 1921.—El Jefe Administrativo, Lazaro Gonzalez

Modelo de proposicion

D..... domiciliado en..... provincia de..... calle de..... num..... con cedula personal de..... num.....

que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia...

Segovia, de..... de 1921. Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante...

AVISO IMPORTANTE

Desde el día primero del pasado Abril, por acuerdo de la Excm. Diputación, cobrarán las amas externas, que lacten niños de los Establecimientos provinciales...

Segovia, 23 de Mayo de 1921.—El Director, ANIANO BRAVO

Recaudación ejecutiva de contribuciones e impuestos de la zona de Martin Muñoz de las Posadas (Segovia)

EDICTO Don Miguel Ramón Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la zona de Martin Muñoz de las Posadas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, urbana y utilidades, en el pueblo de Nieva, correspondientes al año 1920-21 y atrasos...

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900...

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas...

damientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Table with 3 columns: Número del recibo, NOMBRES DE LOS DEUDORES, Cifras sin recargos Pts. Cts. Lists names like Zacarias Acebes Frutos, Sinforiano Arévalo, etc.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Santa Maria de Nieva.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir

a los propios deudores, sus herederos o causa-habientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de Edictos...

Dado en Nieva, a 15 de Abril de 1921.—El Agente, M. Ramón.

ANUNCIO

Los que al final firman, labradores, pегuñaleros, vecinos de Aldeanueva del Codonal (Segovia), prohíben el pastoreo de toda clase de ganado lanar y cabrío...

Aldeanueva del Codonal, veintiocho de Abril de mil novecientos veintiuno.—Patricio Barreras.—Raimundo Arribas.—Severiano Bartoimé.—Feliciano Martín.—Segundo Martín.—Valentin Gómez.—Wenceslao Palomo.—Federico Arribas.—Benigno Santos.—Mariano Cabrero.—Guillermo Galindo.—Castor Arribas.—Miguel García.—Benigno Membrillo.—Evaristo Agüero.—Galo Villaverde.—Félix Palomo.—Benigno Martín.—Adrián Marugán.—Anastasio Llorente.—Alejandro Jorge.—José González.—Juan Antonio Cuesta.—Timoteo Herrero.—A ruego por Segundo Gómez, firma su hijo, Teodosio Santos.—Teodosio Santos.—Por imposibilidad de mi padre Mateo Agüero, lo firma Santiago S. Agüero.—Santiago S. Agüero.—Justo Llorente.—Pedro Agüero.—Evaristo García.—Regino Agüero.—Félix Tolodano.—Pablo Agüero.—Saturnino Sanz.—Wenceslao Gómez.

GUARDIA CIVIL COMANDANCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

En cumplimiento a la vigente ley de caza y Real decreto de 15 de Septiembre último, se procederá el día 1.º de Junio próximo y hora de las once, en la casa-cuartel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de varias escopetas, así como a la de la chatarra de algunas armas prohibidas...

Segovia, 21 de Mayo de 1921.—El Teniente Coronel primer Jefe, Esteban Lucia Esteban.

BOLETÍN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 25 DE MAYO DE 1921

1308

Junta provincial del Censo Electoral DE SEGOVIA

Acta de la sesión celebrada por esta Junta provincial el día 15 del corriente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

En la ciudad de Segovia a quince de Mayo de mil novecientos veintiuno y hora de las ocho de la mañana, previa la oportuna convocatoria a los señores Vocales que constituyen esta Junta, se reunieron en la Audiencia provincial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Anselmo Gil de Tejada, Presidente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Febrero de 1910, en armonía con lo que la ley electoral dispone, sobre rectificación del Censo electoral, los señores que al final se expresan, declarándose abierta la sesión y dándose lectura de las anteriormente citadas disposiciones legales, en lo que afecta a la intervención que las Juntas provinciales han de tener en el examen y fallo de las reclamaciones que se formulen contra las listas electorales.

Procedióse después por el señor Secretario a dar cuenta de las listas recibidas que habían sido objeto de reclamaciones y acerca de cada una de las cuales y en virtud de lo prevenido en el artículo 6.º del citado Real decreto de 21 de Febrero de 1910, debe esta Junta resolver lo procedente, decretando la inclusión, exclusión, rectificación o desestimación, publicando en el BOLETÍN OFICIAL, en el plazo marcado en aquel precepto legal, los oportunos acuerdos.

En su vista la Junta adoptó las resoluciones que a continuación se expresan, con relación a cada una de las siguientes reclamaciones de que se dió cuenta:

Aguilafuente.—Dada cuenta de la pretensión de Eloy San Juan de Frutos, interesando su inclusión en las listas electorales, y resultando del pase militar que acompaña ser mayor de 25 años de edad, y que lleva más de dos residiendo en dicha villa; la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda incluir al solicitante en las listas de Aguilafuente.

Francisco Cerezo Santos, pretende se deje sin efecto su exclusión de las listas de electores por no haber perdido la residencia en dicha Villa, lo cual justifica por medio de la cédula personal del actual ejercicio; y la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda acceder a lo solicitado.

Informándose por la Junta municipal que procede rectificar la profesión de los electores, números, 47, Eustaquio Balletero Trapero, el cual es labrador y figura como caminero; 48, Fausto Barbado Redondo, que figura como molinero y debe ser caminero, y 49 Eustasio Barrio Rodrigo, el cual es molinero y figura como jornalero; la Junta provincial acuerda que por el Sr. Jefe de la Sección provincial de Estadística se lleve a efecto la corrección de los errores citados.

Coca.—Jorge García, elector de la villa de Coca, solicita la exclusión del también elector Julián Sanz Piñero, fundándose en que éste no reside en el pueblo, y resultando de certificación que se acompaña que el citado Julián no ha perdido la residencia en dicha villa, en cuyos padrones de habitantes y de cédulas personales se halla incluido; la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda no acceder a la pretensión del solicitante.

Gomezerracín.—Leída una instancia de Severiano Arranz del Río, vecino y elector de dicho pueblo, en solicitud de que a Zoilo Arranz del Río, no se le excluya de las listas de electores por no llevar dos años ausentes de la localidad, lo cual se justifica por medio de la oportuna certificación; la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda que Zoilo Arranz del Río, siga figurando como elector en la Sección única de Gomezerracín.

Martín Plaza y Pablo Ruano, pretenden la inclusión en las referidas listas de Fulgencio Plaza Muñoz y Mariano Fernández Yusta; y estando justificado documentalmente que éstos reúnen las condiciones exigidas por el artículo 1.º de la Ley electoral; la Junta provincial acuerda decretar las inclusiones de los citados individuos en las listas de electores de Gomezerracín.

Hinojosa del Cerro.—Felipe Cuesta Fresnillo y Epifanio Guerra y Guerra, solicitan su respectiva inclusión en las listas de electores de Hinojosa del Cerro; y si bien el primero de los solicitantes acredita tener 26 años de edad y el segundo 27, como quiera que ninguno de ellos justifica llevar dos años de residencia en la localidad; la Junta provincial acuerda no acceder a las pretendidas inclusiones.

Labajos.—Arsenio Muñoz García, solicita su inclusión en las listas de electores de Labajos, y en justificación de su derecho acompaña la cédula personal del ejercicio corriente de la que aparece tener 35 años de edad, y un recibo acreditativo de haber reclamado a la Alcaldía la expedición de una certificado para justifi-

car que lleva más de dos años residiendo en el pueblo; la Junta provincial, teniendo en cuenta que se hallan justificados en debida forma los requisitos exigidos por el artículo primero de la Ley electoral; para ser elector, acuerda desestimar la petición del solicitante.

Nicasio Sanz Triviño, en instancia de fecha 6 del actual dirigida al Presidente de la Junta municipal, solicita también su inclusión en las listas electorales; y la Junta provincial, teniendo en cuenta que la reclamación se ha formulado fuera de plazo legal, acuerda desestimarla por extemporánea.

Leída una solicitud del elector Bruno Pérez Martín, pretendiendo que el también elector Emiliano Domínguez Domínguez, no debe ser excluido por no hacer dos años que falta del pueblo, como así bien que sean excluidos Francisco Martín Mayoral y Félix García Bernardo, por llevar más de dos años ausentes de la localidad; dicha Junta provincial, teniendo en consideración que el recurrente no aporta documento alguno en justificación de sus aseveraciones, acuerda desestimar las peticiones que formula.

Laguna de Contreras.—Hermenegildo Martín Tomero, Marcos de la Fuente Giménez y Epifanio San José, solicitan su eliminación de las listas de excluidos de Laguna de Contreras, en atención a que no hace dos años que faltan de la localidad, y apareciendo debidamente justificado ese extremo; la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda eliminar a los tres referidos individuos de las listas de excluidos de Laguna de Contreras, por tener derecho a seguir figurando como electores.

Migueláñez.—Dada cuenta de la pretensión formulada por Remigio Fernández Sanz, solicitando no sea excluido de las listas electorales de Migueláñez, en razón a que no hace dos años que falta de la localidad, y resultando de certificaciones que se acompañan, que dicho solicitante figura inscripto en los padrones de habitantes de Migueláñez, correspondientes a los años 1919 y 1920, y que por llevar dos años aun de residencia en la villa de Riaza no ha podido ser incluido en las listas electorales que se están rectificando; la Junta provincial teniendo en cuenta que no está justificado que el reclamante lleve dos años ausente de Migueláñez, acuerda decretar su nueva inclusión en las listas electorales de la única Sección del citado pueblo.

Muñopedro.—Donato González García y Félix García Palacios, preten-

den ser incluidos como electores en las listas del pueblo referido, y habiendo justificado con los documentos aportados que reúnen las condiciones fijadas en el artículo 1.º de la Ley electoral: esta Junta provincial acuerda decretar la inclusión de dichos solicitantes en las listas de electores de Muñopedro.

Muñoveros.—Dada cuenta de la reclamación formulada por el elector de Muñoveros, Doroteo Arévalo Casado, solicitando se subsane el error cometido en las listas, en las cuales figura con el nombre de Timoteo, y como quiera que justifica por medio de la oportuna certificación del Registro civil, que su nombre es Doroteo; se acuerda que por el Jefe de la Sección provincial de Estadística se corrija el mencionado error.

Pinilla Ambroz.—Pedro Monjas Rodríguez, vecino de dicho pueblo, casado, labrador y mayor de edad, según consigna en su instancia, pretende su inclusión en las listas de electores de Pinilla Ambroz, y considerando que no se acompaña ningún documento acreditativo de que el recurrente ha cumplido 25 años de edad, y que lleva dos de residencia en el citado pueblo; la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda no acceder a la pretendida inclusión.

Santa María de Nieva.—Mariano Gómez Sastre, solicita se deje sin efecto su exclusión de las listas electorales de la única Sección del Distrito único de dicha villa, en razón a que sigue residiendo en la misma; y resultando de certificación que se acompaña, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, que el solicitante, si bien no figura inscripto en los padrones de vecindad de los años 1919 y 1920, aparece en los de cédulas personales de 1919; y de diligencia firmada por el Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, que dicho interesado posee cédula personal del ejercicio corriente, expedida en 8 de Junio de 1920 por la Alcaldía de Santa María de Nieva, todo lo cual demuestra que Mariano Gómez Sastre no hace dos años que falta de la localidad; esta Junta provincial acuerda que no proceda la exclusión de las listas electorales de Santa María de Nieva, de Mariano Gómez Sastre, por estar justificado suficientemente que sigue residiendo en dicha villa.

Segovia.—Solicitada por los individuos cuyos nombres, edad, profesión, domicilio e instrucción constan al final, su respectiva inclusión en las listas electorales de las distintas secciones de los distritos de Segovia; y considerando que todos ellos han justificado documentalmente reunir las con-

diciones determinadas en el art. 1.º de la vigente ley electoral; esta Junta provincial acuerda la inclusión de los señores siguientes en las listas de electores de Segovia:

Table with 5 columns: NOMBRES, Edad años, PROFESIÓN, DOMICILIO, SABE (leer, escribir). Rows include names like Pantaleón Martín Andrés, Jorge Villa Alvarez, Eugenio Cnesta Rodríguez, etc.

Leída una solicitud del elector de la sección única del segundo distrito: Carlos Navarro Grassa, pretendiendo se le traslade a las listas de la sección primera del Distrito primero, por habitar en la calle del Sol, núm. 10; la Junta acuerda decretar el traslado referido.

con lo informado por la municipal, acuerda desestimar la referida reclamación. Sotosalbos.—Solicitada por Julio García y García, Gregorio Gimeno Blanco y Angel Arambures Herranz, su respectiva inclusión en las listas electorales de Sotosalbos, y considerando que ninguno de los interesados acompaña documento alguno acreditativo de reunir las condiciones exigidas por el artículo 1.º de la vigente ley electoral, para figurar en el Censo; esta Junta provincial acuerda no acceder a lo solicitado.

Valtiendas.—La Junta municipal del Censo electoral en su informe hace constar que Teodoro Domingo Arranz, Dióscoro de Frutos Lázaro, Valentín Carretero Postigo y Justo Rojo González, solicitaron oportuna y verbalmente de aquella su respectiva inclusión en las listas de electores; y como ninguno de los interesados acredita documentalmente los requisitos del art. 1.º de la ley electoral, la Junta provincial acuerda no acceder a las inclusiones solicitadas.

Vegas de Matute.—Haciéndose constar en el informe emitido por la Junta municipal del Censo electoral de dicho pueblo, que Plácido Barbero Gila, Demetrio Cubo Borreguero, Maximino López Gómez, Pablo Martín Garrido, Leoncio Pablos Yagüe y Nicolás Sanz Santos, habían solicitado verbalmente de aquella su no exclusión de las listas de electores, en razón a no haber transcurrido dos años desde que se ausentaron de la localidad, y teniendo en cuenta que ninguno de los citados individuos ha aportado documento alguno en justificación de dichos extremos; la Junta provincial acuerda no haber lugar a acceder a lo solicitado.

Yanguas de Eresma.—Juan Herranz Manso y Pedro Martín López, solicitan su respectiva inclusión en las listas de electores de la Sección única de Yanguas de Eresma, por estimar que tienen perfecto derecho para ello, y considerando que de los documentos aportados resultan justificados los requisitos exigidos por la vigente ley electoral; la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda la inclusión de dichos

interesados en las listas de electores de Yanguas de Eresma. Solicitado por el elector Isidoro Montalvo García, se rectifique el error cometido en las listas vigentes, en las cuales aparece como Isidoro Montalvo Bárcena, la Junta acuerda acceder a lo solicitado, para lo cual se interesará del Sr. Jefe provincial de Estadística la subsanación del mencionado error.

Haciendo constar la Junta municipal en su informe que el día 8 de Marzo último, falleció el elector Alejo Pérez Molinera, cuya defunción se acredita por medio de la oportuna certificación del Registro civil; esta Junta provincial acuerda su exclusión de las listas de electores del repetido pueblo.

Y se levantó la sesión a las once y media de la mañana del día 15 de Mayo, haciéndose constar que han asistido a aquella, además del señor Presidente, los Vocales D. Mariano González Bartolomé, D. Luis Rincón, D. Mariano Fuentes, D. Tirso Rey, D. Hermenegildo Serrano, D. Evaristo Barrero, D. Angel del Barrio, D. Teodoro del Barrio y D. Claudio Moreno, habiendo excusado su asistencia los demás Vocales y actuando como Secretario el que lo es de la Diputación provincial, D. Timoteo de Antonio y Gil.

De todo lo cual se extiende la presente acta de que certifico.—El Secretario, TIMOTEO DE ANTONIO Y GIL.—El Presidente, ANSELMO GIL DE TEJADA.

IMPRENTA PROVINCIAL

Vertical text on the left side of the page, partially obscured and difficult to read.

Vertical text in the middle column, partially obscured and difficult to read.

Vertical text in the right column, partially obscured and difficult to read.

Vertical text on the far right side of the page, partially obscured and difficult to read.